

Con la confirmación de la Orden de Compra, EL PROVEEDOR se sujeta a los términos señalados como Términos y Condiciones generales, así como al clausulado aplicable según la naturaleza de la operación que se derive de la relación comercial entre Boehringer Ingelheim* y EL PROVEEDOR, siendo las mismas obligatorias para las partes y adicionales a cualquier otra que por razón de sus intereses quisieran acordar a través de sus representantes legales y/o derivado de algún contrato existente y firmado entre las partes.

Boehringer Ingelheim* solo aceptará y reconocerá servicios o productos que estén sujetos a los siguientes:

Términos y Condiciones Generales

General. Estos Términos y Condiciones de Compra (“Condiciones”) se aplican a la presente orden de compra (en lo sucesivo “O.C.”) de todos los bienes y/o servicios (los “Productos y/o Servicios”) de Boehringer Ingelheim Mexico, S.A. de C.V. con dirección en Acueducto No. 660, Col. La Concha, Delegación Xochimilco, C. P. 16200 México, Ciudad de México, Promeco, S.A. de C.V. o Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V. con dirección en Maíz No. 49, Col. Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, C.P. 16090, México, Ciudad de México, Boehringer Ingelheim Vetmedica, S.A. de C.V. o Anchor, S.A. de C.V. (“BI”), con domicilio en Calle 30 No. 2614, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44940.

1. Según corresponda (“Domicilio”). Por lo anterior el Proveedor deberá someterse a los términos y condiciones expresamente descritos en cada O.C. así como a lo estipulado en el presente clausulado.
2. **Cotizaciones, Órdenes y Confirmación.** Cualquier cotización por parte del Proveedor solamente constituirá una oferta sin obligación alguna para BI de contratar y/o pagar. Las cotizaciones deberán contener mínimo la siguiente información: Nombre y datos de quien emite el documento, fecha de vigencia, fecha de entrega del bien y/o servicio, descripción del bien y/o servicio cotizado, precio unitario y costo total, moneda de cotización, tiempo mínimo para cambio y/o modificación de una OC, el documento deberá emitirse en formato PDF en hoja membretada. Las O.C’s serán obligatorias y ejecutables para el Proveedor cuando este haya confirmado a través del sistema la aceptación de la misma, sujetándose y aceptando los términos aquí establecidos con la mera confirmación de la O.C. BI tendrá, en todo momento, el derecho a modificar por escrito cualquier O.C., sin responsabilidad alguna, siempre y cuando esta modificación sea realizada en el tiempo pactado entre el Proveedor y BI.
3. **Precios y pago.** Los precios fijados en cada O.C. confirmada por el Proveedor y firmada por BI, no podrá incrementarse. El pago de los Productos y/o Servicios se realizará vía transferencia electrónica una vez concluido el plazo de crédito pactado y posterior a que (i) BI acepte los Productos y/o Servicios a su entera satisfacción

(ii) El Proveedor coloque efectivamente su factura en el portal web que BI señale para estos efectos. Dicha Factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y legales en vigor. (iii) El Proveedor relacione la O.C. correspondiente a dicha factura en el portal de BI.

4. **Pago a Proveedores:** Los pagos se realizan vía transferencia electrónica, los días Jueves para facturación a nombre de Promeco S.A. de C.V. y los viernes a nombre de Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V. y Boehringer Ingelheim México S.A. de C.V. y en el transcurso del siguiente día en horario de 08:00 a 15:00 hs, los lunes a nombre de Boehringer Ingelheim Vetmédica y Anchor SA de CV en el transcurso del siguiente día en horario de 08:00 a 15:00 hs.

El proveedor deberá emitir las facturas a la Compañía y datos establecidos en cada O.C., debiendo incluir también el número de la misma e ingresarla al portal de facturación electrónica una vez entregado el bien y/o servicio a más tardar en 24 horas a partir de la entrega.

Impuesto al Valor Agregado: Al precio total neto indicado en la presente Orden de Compra deberá adicionársele el impuesto al valor agregado (IVA 16%) en caso de que aplique.

Consulta de pagos: Las consultas se harán por parte del proveedor en el Portal de Ariba Network.

Boehringer Ingelheim les pide a sus proveedores que para efectos de pago de facturas estas sean ingresadas a su Portal de Facturación:

Página de
registro: <https://webportal.edicomgroup.com/suppliers/boehringer/registry.htm>

Página de
acceso: <https://webportal.edicomgroup.com/suppliers/boehringer/index.htm>

Para Proveedores Nacionales que facturen en diferente moneda a la local, el pago se realizará de acuerdo al tipo de cambio de la fecha de la Transferencia..

5. **Tiempos y Lugar de Entrega.** El tiempo de entrega de los Productos y/o Servicios a partir de la aceptación de la O.C. se indica en el cuerpo de la misma. La entrega y forma de los Productos y/o Servicios deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

Para: Boehringer Ingelheim Mexico, S.A. de C.V., Promeco, S.A. de C.V. o Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V.

I. Compras de Marketing y Ventas

Lugar de entrega:

JAV Logistics, S.A. de C.V.
Prolongación 16 de Septiembre #4
Col. Barrio Nativitas C.P. 54900
Tultitlán, Edo. México.
Horario de recepción en almacén: 8:00 a 13:30.
Responsable: Juan Manuel Torres

Sobre el transporte:

Los vehículos no deberán transportar junto con el material a entregar: plaguicidas, vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas o productos de aseo con acción corrosiva, artículos personales.

Los pisos y paredes de las cajas deberán: estar en buen estado, sin grietas, limpios y que impidan la entrada y proliferación de fauna nociva.

Sobre el empaque:

El material deberá ser entregado en cajas de cartón corrugado.
Cada caja etiquetada (tamaño no menor a 10x10 cm) con la siguiente información:

1. Clave de Producto
2. Descripción
3. Total de piezas por caja
4. Número de cajas (1/10; 2/10; etc.)
5. Peso por caja, no mayor a 15 kgs

En materiales impresos, se deben entregar “enfajillados” de acuerdo al volumen, formato y/o tamaño (no mayor a 50 piezas por fajilla).

En caso de materiales frágiles, exhibidores, charolas, etc., debe entregarse en cajas de cartón con doble corrugado, envuelto en poli burbuja y/o unicel para evitar el movimiento o maltrato dentro de la caja.

Sobre la Documentación:

Factura y/o Remisión que coincida con la cantidad de piezas entregadas en este almacén.

Orden de compra de Boehringer Ingelheim: original y dos copias en la que se incluya cantidad de piezas, precio unitario y clave del producto.

En caso de entregas parciales, se deberá entregar con factura o remisión original de las piezas entregadas y dos copias.

Requisitos y restricciones para el personal que ingrese a las instalaciones:

Equipo de seguridad personal (zapatos de seguridad, chaleco color naranja).

Uso limitado de celular.

Reservarse el ingreso de mochilas o artículos personales

No se permite el ingreso al área de descarga con alimentos, bebidas y cigarrillos.

La falta de alguna de estas especificaciones o documentos será motivo de rechazo.

Garantías:

Reposición de material al 100% en caso de defecto de fabricación.

Aprobación de pruebas de color y archivos digitales:

Las pruebas de color deberán ser aprobadas por el área solicitante y una vez finalizado el trabajo de impresión, deberán ser devueltas en perfecto estado al área correspondiente.

Aprobación de pruebas de impresión: Las pruebas de impresión deberán ser aprobadas por el área solicitante.

Excedentes:

Boehringer Ingelheim México, SA de CV no aceptará la entrega de excedente por los ítems incluidos en la presente Orden de Compra; excepto que la misma sea totalmente sin cargo para la empresa. El no cumplimiento de la presente cláusula no generará obligación de pago por nuestra parte.

II. Compras de Bienes Indirectos (bienes y servicios)

Lugar de entrega:

El especificado en la O.C.

El material y la factura y/o remisión deberán ser entregados directamente en el almacén técnico con la documentación correspondiente para colocación del sello y firma correspondiente. En el caso de que el material se entregue fuera de horario de servicio del almacén técnico o lugar de entrega indicado en la orden de compra, la remisión o factura deberá ser firmada por el personal del área solicitante.

Horario de recepción en almacén técnico: 7:00 a 11:30 y de 12:30 a 16:00 hrs.

Con excepción del almacén técnico, previo a la entrega, se deberá enviar un correo al solicitante para que se le indique la fecha y horario de la recepción.

Sobre el transporte:

Los vehículos no deberán transportar junto con el material a entregar: plaguicidas, vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas o productos de aseo con acción corrosiva.

Los pisos y paredes de las cajas deberán: estar en buen estado, sin grietas, limpios y que impidan la entrada y proliferación de fauna nociva.

Sobre el empaque:

Lo especificado en la O.C.

Sobre la Documentación:

Factura y/o Remisión que coincida con la cantidad de piezas y/o servicios entregados.

Para entregas en el almacén técnico se deberá entregar dos copias de Factura y/o Remisión.

En caso de entregas parciales, se deberá entregar con factura y/o remisión de las piezas entregadas y dos copias.

Requisitos y restricciones para el personal que ingrese a las instalaciones:

Higiene y Seguridad:

Antes de realizar un servicio deberá entregar la siguiente documentación al Usuario Autorizado indicado en esta Orden de Compra para que a su vez la entregue al área de Seguridad Industrial EHS y deberá contar con el curso de contratista vigente:

Documentos solicitados:

- Carta Responsiva firmada por el representante de la compañía.
- Último Pago al IMSS
- Copia de la Credencial de Elector INE de cada uno de los trabajadores que vendrán a realizar el servicio.

Así mismo se les recuerda que el uniforme básico para el ingreso a las instalaciones es el siguiente, el cual deberá cumplir con la NOM de la STPS:

- 1) Uniforme (overol o pantalón y camisola de algodón, con un distintivo o logotipo de la empresa contratistas bordado o estampado, independiente a la ropa de algodón pueden portar chaleco fluorescente con distintivo de la compañía contratistas en caso de que aplique),
- 2) casco de seguridad
- 3) zapatos de seguridad
- 4) lentes de seguridad
- 5) tapones auditivos en las áreas que se encuentran señalizadas

La falta de alguna de estas especificaciones o documentos será motivo de rechazo.

Garantías:

Reposición de material al 100% en caso de defecto de fabricación.

Se deberá realizar cambios de lote y/o productos por defectos de fabricación, material dañado, caducidad del material y vicios ocultos no detectados en la entrega, sin generar un costo adicional. El tiempo de respuesta para un cambio de material deberá ser en un lapso no mayor de 24Hrs, para evitar contratiempos en la operativa del área.

En caso de presentarse alguna falla después de realizado un servicio, se deberá dar soporte y seguimiento en un lapso no mayor a 24hrs y sin generar un costo adicional por mano de obra para estos servicio.

Excedentes:

Boehringer Ingelheim no aceptará la entrega de excedente por los ítems incluidos en la presente Orden de Compra; excepto que la misma sea totalmente sin cargo para la empresa. El no cumplimiento de la presente cláusula no generará obligación de pago por nuestra parte.

III. Compras de Bienes Directos (Materiales Productivos)

Para asegurar la correcta recepción de materiales el proveedor deberá cumplir con los siguientes puntos:

Lugar de entrega: Almacén de Recepción Central

Dirección: Acueducto No. 660, Col. La Concha, Delegación Xochimilco, C. P. 16200, México, Ciudad de México.

Horario de recepción en almacén: 8:00 a 17:00 hrs.

Responsable: Jesús Vargas

Solicitar cita con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de entrega indicada en la Orden de Compra a través de los siguientes correos electrónicos:

- Almacen.Central.mex@boehringer-ingelheim.com
- jesus.vargas@boehringer-ingelheim.com

Lugar de entrega en Guadalajara:

Calle 30, Nro. 2614, Zona Industrial, C. P. 44940, Guadalajara, Jalisco.

Horario de recepción en almacén: 8:00 a 13:30 hrs.

En caso de que la fecha solicitada de entrega sea menor a dos semanas, contactar al Planeador-Comprador para acordar una fecha con el Almacén.

Asegurar la entrega de la documentación completa y adecuada:

i) Factura - Deberá indicar el número de Orden de Compra, línea a entregar de la Orden de Compra y el código interno del ítem BI que se está entregando/facturando. (Esta información esta referenciada en la Orden de Compra)

ii) Orden de compra Impresa.

iii) Certificado de Análisis de fabricante: Este certificado deberá indicar Razón Social y Dirección Completas del Fabricante, exactamente el Código del material (producto), Descripción del Material (Producto), lote de Fabricante, fecha de fabricación, fecha de caducidad o re análisis y firma del responsable emisor).

El material deberá estar identificado con lo siguiente: Orden de Compra, Descripción del material, número de lote (Fabricante y/o Distribuidor), la cantidad enviada, condiciones de almacenamiento (para materias primas y excipientes), número de cintillo (en los casos que aplique); así mismo se debe asegurar que los datos de identificación correspondan con lo descrito en la remisión o factura.

Las unidades de transporte en las que envíen los materiales deberán ser las adecuadas asegurándose que el compartimiento de carga no se encuentra sucio, con signos de agua o humedad, o bien con alguna plaga.

6. BI podrá rechazar los Productos y/o Servicios que no cumplan con las especificaciones de calidad, tiempo, lugar y/o cantidad requeridas en la O.C. correspondiente. Todos los gastos de entrega, incluyendo empaque, seguro y transporte serán por cuenta y a cargo del Proveedor.

Recepción de Material y/o Servicio: El área o usuario que reciba el material y/o servicio deberá emitir Nota de Recepción de conformidad y revisará el material y/o servicio recibido.

7. Responsabilidad. El Proveedor reconoce que el uso de los Productos y/o prestación de los Servicios pueden estar sujetos a regulaciones legales (“Leyes y Normas”). El Proveedor será responsable de cumplir todas las Leyes y Normas aplicables así como de obtener todos los permisos o licencias necesarios para dicho uso o prestación. El Proveedor responderá de manera ilimitada por cualquier daño o perjuicio que los Productos y/o Servicios generen a BI o a terceros, obligándose a sacar en paz y a salvo a BI de cualquier reclamación al respecto. Se considera que los Productos son propiedad de BI hasta el momento que éste los reciba de conformidad y a su entera satisfacción –acorde al incoterm previamente establecido-, por lo que cualquier daño, pérdida, deterioro o menoscabo que sufran en fecha anterior serán por cuenta exclusiva del Proveedor. El Proveedor garantiza los Productos contra cualquier defecto de acuerdo a lo estipulado en su cotización a partir de la fecha en la que BI los hubiese recibido o bien por un plazo mayor en caso de que así lo especifique por escrito el Proveedor, por lo que en caso de reclamación de BI, el Proveedor deberá gratuitamente y en el menor tiempo posible sustituir o reparar, si es posible, los Productos, salvo que el daño sea imputable a BI.
8. Incumplimiento. En caso de que el Proveedor prevenga o que habrá retraso o incumplimiento en la entrega y/o prestación de los Productos y/o Servicios, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a BI. En tal supuesto, BI tendrá derecho a: (i) cancelar la presente O.C. y a buscar una fuente alterna de entrega y/o prestación de los Productos y/o Servicios El Proveedor estará obligado a partir de la notificación de cancelación, a pagar los daños y perjuicios en que incurra a BI derivado de dicho incumplimiento directo del proveedor, no así de circunstancias fortuitas derivadas de eventos naturales –terremotos, inundaciones, etc- ajenas a él, así como a restituir todas las multas, penalidades y gastos en que haya incurrido BI por incumplimiento de los requerimientos de sus clientes o distribuidores, o por haber pagado una contraprestación mayor a una fuente alterna en forma emergente; o (ii) aceptar los Servicios fuera de la fecha inicialmente acordada o fuera de las características y especificaciones solicitadas de los Servicios. Para este último caso, dicha aceptación y nueva fecha de cumplimiento deberán constar por escrito y BI aplicará un descuento por concepto de pena convencional, por cada día de retraso sobre la primer O.C. pactada, equivalente a 1% (uno por ciento) sobre el precio de la contraprestación, respecto el monto de lo incumplido, y hasta el valor total de la O.C. o factura correspondiente. Asimismo, en caso de que BI opte por aceptar la entrega y/o prestación de los Productos y/o Servicios fuera de las características y especificaciones solicitadas conforme a la presente O.C., dicha aceptación deberá también constar por escrito, y BI aplicará un descuento por concepto de pena convencional, equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre la cantidad total de la O.C. o factura correspondiente. Lo anterior, no será aplicado cuando la causa de incumplimiento sea imputable a BI o cuando BI requiera características o

especificaciones diferentes a las solicitadas en la O. C. o sus modificaciones. En el supuesto que el Proveedor no realice la notificación de posible retraso o incumplimiento, o bien, no la realice con cuando menos el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, BI además tendrá derecho en aplicar un descuento equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto el monto de lo incumplido (“Descuento”) adicional a las penas convencionales anteriormente descritas. Desde este momento, el Proveedor autoriza a BI a descontar el monto de las penas convencionales y/o Descuento de las cantidades adeudas por BI por concepto de contraprestación, obligándose el Proveedor a expedir a favor de BI las notas de crédito correspondientes. En caso de que dichas cantidades no sean suficientes para cubrir el monto de las penas convencionales o Descuento, el Proveedor deberá pagar a BI el importe restante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la factura de BI. En caso de incumplimiento en el pago de las penas convencionales dentro del plazo aquí establecido, el Proveedor se obliga a pagar a BI intereses moratorios del .01% (punto cero uno por ciento) diarios hasta el valor total de la O.C.

9. Propiedad Intelectual. El Proveedor está de acuerdo en que el desarrollo y producto final derivado de la prestación de Servicios, es y será propiedad exclusiva de BI. Efecto por lo que cede desde este momento cualquier derecho de propiedad intelectual en favor de BI relativo a los Servicios, mejoras o desarrollo que BI le hubiera encomendado a través de la O.C., obligándose a entregar toda la información y documentación relacionada con el Servicio para su debido registro ante las autoridades correspondientes, nacionales o extranjeras, incluyendo los derechos autorales respecto esquemas, dibujos o diseños, el Proveedor reconoce que toda creación se considera para efectos de esta O.C. una obra por encargo conforme al artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor. Por lo que declara y acepta que no le asiste derecho alguno para reclamar ningún derecho de propiedad intelectual o industrial respecto de las mejoras o desarrollos que BI le encomiende, así como cualquier innovación a productos, procesos o desarrollos. Asimismo, el Proveedor se compromete a que todos sus trabajadores, empleados, personal, profesionistas, agentes, contratistas, subcontratistas y en general todo elemento humano que intervenga directa o indirectamente en el desarrollo y ejecución de la presente O.C. cedan y transfieran cualquier derecho susceptible de Propiedad Intelectual a BI. El Proveedor acepta y reconoce que todas los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a BI se mantendrán y seguirán siendo propiedad de BI, por lo que nada establecido en la presente O.C. genera en favor del Proveedor el derecho de utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños industriales, patentes, sus solicitudes, derechos autorales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de BI y/o sus empresas relacionadas, sin su autorización previa y por escrito, autorización que únicamente deberá de expedirse para los propósitos de esta O.C. sin que dicha autorización signifique el otorgamiento por parte de BI y/o sus empresas relacionadas, de una licencia o sublicencia de uso de cualquier derecho de propiedad intelectual en favor del Proveedor, obligándose el Proveedor a no utilizar dichos derechos de propiedad intelectual sin el previo y expreso consentimiento de BI. No obstante lo anterior, cualquier autorización que

BI conceda en favor del Proveedor para el uso de sus derechos de propiedad intelectual se extinguirá inmediatamente al momento de la terminación de esta O.C. o por los Servicios prestados por dicha O.C. El Proveedor reconoce el derecho, título e intereses en todos los derechos de propiedad intelectual de BI y/o sus empresas relacionadas en conexión con los Servicios objeto de la presente O.C. y acepta no participar en actividades o cometer acto alguno, que directa o indirectamente, pueda disputar o poner en riesgo dichos derechos, títulos e intereses. Asimismo, el Proveedor será responsable por los actos que realicen sus accionistas, consejeros, directores, funcionarios, empleados, trabajadores, personal, agentes, contratistas y subcontratistas en contra de los intereses y derechos de BI y/o sus empresas relacionadas en relación con sus derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, marcas, logotipos, diseños, nombres y avisos comerciales, obligándose el Proveedor a asistir y coadyuvar con BI y/o sus empresas relacionadas, en la defensa y protección de sus derechos. El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a BI de cualquier reclamación que tuviera con motivo de la violación de derechos de propiedad intelectual de terceros con motivo de la prestación de los Servicios, así como indemnizar y pagar a BI las cantidades que esta última hubiera erogado por este concepto incluyendo el pago de gastos de defensa, costas y honorarios de abogados. En caso de que para la prestación de los Servicios el Proveedor utilice obras musicales, literarias o cualquier otro medio que constituyan derechos de propiedad intelectual, el Proveedor será responsable de obtener las autorizaciones correspondientes de parte de los terceros titulares de dichos derechos de propiedad intelectual, así como del pago de las regalías correspondientes y por lo tanto, mantendrá y sacará a BI en paz y a salvo de cualquier reclamación, queja, demanda o acción ejercida en su contra por cualquier tercero titular de dichos derechos o por cualquier autoridad, asociación, cámara y/o institución que proteja los mismos; en cuyo caso, el Proveedor salvaguardará la imagen de BI y responderá y reembolsará a esta última, todos y cada uno de los gastos incurridos, incluyendo los gastos, defensa, costas y honorarios de abogados. La contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en este numeral será causa de rescisión de O.C., independientemente del derecho que asista a BI de ejercer las acciones legales correspondientes.

Queda expresamente convenido que, si sólo a consideración de BI no se cumple de acuerdo con lo pactado en la Orden de Compra y/o los presentes Términos o las Cláusulas especiales, ésta podrá rescindir unilateralmente la misma durante el período de vigencia, notificando por escrito al proveedor con anticipación, sin omitir las causas que originaron esta decisión.

10. Información Confidencial. El Proveedor se obliga a mantener en estricto secreto y hará que sus consultores, asesores, funcionarios y empleados (conjuntamente denominados como los Representantes) mantengan en estricto secreto, y por lo tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato, cualquier información, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, documentos, materiales o cualquier otra información referente, directa o indirectamente, relacionada con los negocios y las operaciones de BI, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, información comercial, de negocios y sobre

asuntos técnicos, confidencial o privada, planes de negocios, comercio mercantil y secretos industriales.

En adición a lo anterior, tanto el Proveedor, como sus representantes, no podrán revelar o hacer uso de la información de cualquier manera en que puedan obtener un beneficio o lucro indebido o ilícito en perjuicio de BI, o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus partes o a sus afiliadas en sus relaciones con sus clientes o con sus socios comerciales.

Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad la información que con motivo de este contrato se compartan, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo o clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que sea el formato en que éstas o éstos hayan sido obtenidos, obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este instrumento legal.

Las Partes reconocen que la información y/o documentos considerados confidenciales no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a cualquier tercero no autorizado al efecto y de manera expresa por la contraparte (en adelante la información confidencial).

BI proporcionará y recibirá del Proveedor, y viceversa información confidencial con el único fin de que las Partes cuenten con todos los elementos necesarios para cumplir con sus respectivas obligaciones derivadas del presente contrato.

Las Partes manifiestan que para efectos del contrato serán consideradas o tratadas como parte de la información las juntas o reuniones en las que intercambiarán puntos de vista, ideas, información, etc., y no sólo lo tratado, discutido o intercambiado en las mismas, sino también las fechas y horas de realización, agendas, lugar de celebración y cualesquier otro dato que pudiese afectar el carácter estrictamente confidencial y secreto de las mismas. La celebración de este contrato en ningún caso se interpretará en el sentido de que cualquiera de las partes confiere a la otra, derecho alguno en materia de propiedad industrial o intelectual.

Asimismo, las Partes están de acuerdo en revelar estas informaciones de carácter confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocer estas informaciones para el objeto de este contrato, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente contrato, en el caso de que cualquiera de las Partes lleguen a ser requeridas por autoridad competente, deberá dar aviso a la otra parte, a fin de que la parte propietaria de la información pueda obtener una orden de protección, algún recurso apropiado, o lo que jurídicamente considere que de hecho y por derecho le corresponda al tratamiento de datos personales derivada de la ejecución del presente contrato.

11. Derecho de Auditoría. El Proveedor llevará registros precisos por escrito que documenten todo gasto incurrido por el Proveedor en la ejecución de los Servicios

de esta O.C. BI tendrá el derecho, de auditar en todo momento cualquier información, documento y/o declaración relacionada con la prestación de los Servicios ordenados por la presente O.C., incluyendo sin limitar lo referente a la contraprestación, análisis a los libros y registros del Proveedor en relación con las mismas. El Proveedor dará todas las facilidades necesarias para la realización de dichas auditorias, permitiendo el acceso a sus instalaciones, archivos y registros al personal que designe BI para tal efecto. Para propósitos de esta cláusula, el Proveedor incluirá también las empresas relacionadas que bajo el Artículo 64 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta pudieran presentar resultados consolidados con el Proveedor, sin importar si en la práctica presentan o no sus resultados bajo esta modalidad.

12. Responsabilidad Laboral. El Proveedor para llevar a cabo la prestación de los servicios encomendados por BI, podrá utilizar los recursos materiales y humanos que estime convenientes, en el entendido de que el personal que utilice y/o contrate, no tienen ni tendrán relación o nexo laboral alguno con BI, quedando éste último relevado de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa con relación a dicho personal.

El Proveedor será el único responsable del personal que contrate o sub-contrate, debiendo supervisar adecuadamente a dicho personal, y liberando en este acto a BI de cualquier responsabilidad laboral hacia dicho personal.

El Proveedor como único patrón responsable del personal que ocupe en el cumplimiento del contrato, conviene en considerarse y ser el único responsable para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de cualesquiera disposiciones y ordenamientos legales, incluyendo materia de trabajo, de seguridad social, de vivienda y del SAR para los trabajadores, por lo que el Proveedor responderá por las quejas, demandas y reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar y o quisieran hacer efectivas en su contra o en contra de BI y de cada una de ellas, su matriz, subsidiarias y afiliadas, así como de cualquier otra filial o subsidiaria de BI, a sus funcionarios, directores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, sucesores, beneficiarios y cesionarios actuales y futuros, y a responder por y de cualquier reclamación, demanda, acción, daño, pérdidas, lesiones, muerte, responsabilidades, obligaciones, sanción, multa, pena, gastos y costos (incluyendo costos de defensa, gastos legales extrajudiciales, costos de investigación, los honorarios de abogados y de cualquier tipo o naturaleza) provenientes de o relacionados con el contrato, debiendo rembolsar a BI por dichos gastos, pudiendo BI descontarle en su próximo pago la cantidad correspondiente. Así entonces el Proveedor se compromete a sacar en paz y a salvo a BI y a responder por y de cualquier reclamación, demanda, acción, daño, pérdidas, lesiones, muerte, responsabilidades, obligaciones, sanción, multa, pena, gastos y costos provenientes de o relacionados con, o que se hayan originado o se basen en cualquier demanda de naturaleza laboral que cualquier tercero interponga en su contra con objeto o derivado del objeto del contrato.

13. Código de Conducta. El Proveedor declara no tener conflicto de intereses con BI ya que no tiene vinculación comercial de parentesco, ni de otro tipo con empleados o ex-empleados de BI y/o sus empresas relacionadas. Asimismo, el Proveedor se obliga a seguir y aplicar los Principios de Conducta Empresarial para Proveedores de BI vigentes y aplicables, los cuales BI entrega al Proveedor en este acto, emitiendo el Proveedor el recibo más amplio que en derecho proceda, obligándose en todo momento a: (i) a capacitar a sus accionistas, directores, administradores, funcionarios, trabajadores, empleados, agentes, personal, contratistas y subcontratistas que tengan relación con esta O.C.; (ii) entregar una constancia de dicha capacitación a BI cuando así lo requiera durante la prestación de los Servicios; (iii) notificar por escrito al representante legal de BI todos los casos en los que se presenten o pudieran presentarse violaciones potenciales al mismo, conforme a las instrucciones en él contenidas.

14. ABAC El Proveedor declara y garantiza que él, sus propietarios, directores, ejecutivos, empleados, subcontratistas y agentes actuarán en pleno cumplimiento con las leyes y reglamentos Anticorrupción y Antisoborno (ABAC) aplicables, con los códigos de la industria y de práctica profesional, así como las leyes aplicables del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Proveedor declara y garantiza en particular, que el proveedor, sus propietarios, directores, ejecutivos, empleados, subcontratistas y agentes, ya sea de manera directa o indirecta y en relación con el negocio de BI o en el presente Contrato, NO:

Ofrecerán, prometerán, pagarán o arreglarán el pago o la concesión de un soborno o de cualquier beneficio, ventaja o Cualquier cosa de valor a ningún funcionario público, persona, entidad o cualquier otro Tercero, a cambio de una ventaja indebida en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, con el fin de cumplir, obtener o retener (i) los requisitos regulatorios, (ii) cualquier tipo de negocio, incluyendo cualquier transacción comercial en la que BI es una parte o está de alguna otra forma relacionada con este contrato o (iii) cualquier otra ventaja indebida;

Transferirán cualquier cosa de valor a un funcionario público, sin la aprobación previa de la Persona de contacto de BI nombrada por el mismo, independientemente de si dicho traslado podría constituir o no un soborno;

Transferirán cualquier cosa de valor a los subcontratistas, agentes o Terceros con el propósito de ofrecer, prometer, pagar, recibir, solicitar, o hacer arreglos para el pago de, o reembolso a cualquier persona del pago de un soborno o de una transacción de cualquier cosa de valor a un funcionario público; o

Solicitarán, aceptarán una promesa o recibirán cualquier pago, beneficio o ventaja de cualquier persona o entidad para sí o para un Tercero a cambio de dar a otra persona o entidad preferencias injustas en la contratación de bienes o servicios comerciales o de otro tipo en relación con este contrato.

El Proveedor declara que recibió un ejemplar del Código de Conducta para Proveedores de BI [Suppliers Code of Conduct (SuCoC)] y que lo ha leído y comprendido y que se obliga a darle cumplimiento.

Para los fines del presente Contrato, "Funcionario Público" significa cualquier funcionario o empleado de un gobierno local o extranjero o de cualquier departamento, agencia, partido político, institución o dependencia de los mismos (incluidos los funcionarios y empleados de las entidades controladas por un gobierno), o de una organización internacional pública, así como cualquier persona que actúe en calidad oficial para o en nombre de cualquier gobierno, departamento, agencia, institución o dependencia, o para o en nombre de cualquier organización internacional pública, así como los profesionales del cuidado de la salud, que trabajen en las instituciones del cuidado de la salud, en las que el gobierno central, regional o local es propietario de un interés o tiene el control o los que son pagados en parte o en su totalidad por el gobierno.

El Proveedor informará de cualquier sospecha de violaciones de esta cláusula, ya sean pasadas, presentes o potenciales a la Persona de contacto de BI.

Si el Proveedor tiene dudas respecto a si un determinado acto viola sus obligaciones bajo esta cláusula, el Proveedor se comunicará con la Persona de contacto de BI y retrasará su decisión antes de tomar alguna acción.

El Proveedor asegurará que sus directores, ejecutivos, empleados, subcontratistas y agentes reciban una capacitación ABAC adecuada.

El Proveedor está de acuerdo en que el BI tendrá el derecho, a su costo, en cualquier momento con notificación previa razonable, de auditar los registros del Proveedor para garantizar su cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato y las leyes y reglamentos aplicables, garantizando un alto nivel de confidencialidad. Además, ocasionalmente a petición de BI, el Proveedor acuerda certificar el cumplimiento de lo anterior de una manera que sea adecuada para BI.

Cualquier violación de esta cláusula constituye una violación material de este contrato. Adicionalmente a cualquier otra sanción prevista por la ley y/o por el presente Contrato, BI puede terminar el presente Contrato por causa y con efecto inmediato, si el Proveedor incumple con sus obligaciones conforme a esta cláusula.

El Proveedor está consciente y reconoce que BI excluirá a cualquier socio contractual potencial que participe en prácticas de soborno, colusión o cualquier otra forma de corrupción o fraude, de las ofertas para las licitaciones y contrataciones futuras.

El Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo a BI por cualquier pérdida o daño que resulte de un incumplimiento por parte del proveedor, sus directores, ejecutivos, empleados, subcontratistas y agentes, de esta cláusula o de cualquiera de las leyes y reglamentos aplicables.

15. Protección de datos personales: El Proveedor deberá dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, su reglamento y cualquier otra disposición aplicable y vigente, por lo que se obliga a establecer todas las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales que obtenga o reciba en la ejecución de este contrato, así como a garantizar que los datos personales que trate en la prestación de los servicios de este contrato cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

Siempre que lo solicite BI, el Proveedor deberá suprimir los datos personales que haya recibido cuando el presente contrato termine o cuando BI se lo indique.

El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a BI de cualquier multa o sanción que le sea impuesta a BI por cualquier incumplimiento del Proveedor respecto a la aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

16. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. En caso de incumplimiento o demora en la entrega y/o prestación de los Productos y/o Servicios o en el cumplimiento de las obligaciones de esta O.C. con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, el Proveedor no incurrirá en responsabilidad siempre que notifique y demuestre dicha imposibilidad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes en que ocurra tal circunstancia, debiendo acompañar a dicha notificación: (i) la existencia de la fuerza mayor o el caso fortuito y (ii) que dicho suceso impida efectivamente el cumplimiento de sus obligaciones. En estos casos, BI podrá suspender la O.C. hasta en tanto se termine la circunstancia que dio origen al caso fortuito o fuerza mayor o bien dar por terminada la Orden de Compra sin responsabilidad alguna. En cualquiera de los casos, el Proveedor tendrá la obligación de cumplir las obligaciones pendientes o restituir las cantidades que hubiere recibido respecto a los Servicios no prestados, una vez que haya cesado el caso fortuito o la fuerza mayor. El Proveedor no podrá argumentar como caso fortuito o fuerza mayor cualquier conflicto de carácter laboral que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
17. Cesión de Derechos. El Proveedor no podrá arrendar, subcontratar, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivadas de la presente O.C., salvo previa autorización por escrito de BI. Por su parte, BI podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones derivadas de la presente O.C. a cualquier tercero sin necesidad de consentimiento alguno o autorización por parte del Proveedor.
18. Impuestos Todos los impuestos que deriven de la celebración, ejecución o cumplimiento del presente contrato serán a cargo de la parte que legalmente los cause, y los mismos deberán ser cubiertos de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables. Por lo tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

Impuesto al Valor Agregado: Al precio total neto indicado en la presente Orden de Compra deberá adicionársele el impuesto al valor agregado (IVA 16%) cuando así corresponda.
19. Notificaciones. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven el Proveedor señala como su domicilio el descrito en la parte frontal de la presente O.C.
20. Separación de Disposiciones. Las disposiciones de la presente O.C. son divisibles y separables, por lo que en caso de que alguna disposición de ésta fuere declarada

inválida de conformidad con las disposiciones aplicables, la validez y cumplimiento de las disposiciones restantes no se verá afectada o deteriorada en forma alguna.

21. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de esta O.C., BI y el Proveedor se someten expresamente a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Clausulas especiales:

Cuando la relación comercial se base en el servicio de almacenamiento, las cláusulas adicionales a las que EL PROVEEDOR se sujeta son las establecidas en la siguiente liga:

[CLÁUSULAS DE ALMACENAMIENTO](#)

Cuando la relación comercial se basa en el servicio que tenga que ver con Laboratorios, pruebas, o similares, las cláusulas adicionales a las que EL PROVEEDOR se sujeta son las establecidas en la siguiente liga:

[CLÁUSULAS DE SERVICIO DE LABORATORIO](#)

Cuando la relación comercial se basa en la compra de un bien o servicio que tenga que ver con el uso de nuestros medicamentos, las cláusulas adicionales a las que EL PROVEEDOR se sujeta son las establecidas en la siguiente liga:

[CLÁUSULAS DE USO DE NUESTROS MEDICAMENTOS](#)

Cuando la relación comercial se basa en la compra de un bien o servicio que no se encuentre enunciado previamente, las cláusulas adicionales a las que EL PROVEEDOR se sujeta son las establecidas en la siguiente liga:

[CLÁUSULAS ADICIONALES](#)

Para lo aquí estipulado, entiéndase Boehringer Ingelheim* a cualquier compañía del grupo Boehringer Ingelheim en México que contrate y pague los servicios/productos objeto de la presente Orden de Compra.